

M E M O R A N D O

RDRCI - 323

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2026

RNEC-I-2026- 012967

Para **Dra. SABRINA CAJIAO CABRERA**
Gerente Administrativa y Financiera

De **ALVARO ALFONSO ARAUJO OÑATE**
Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación
HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA
Gerente de Informática

Asunto: Solicitud de trámite de Otrosí No. 2 al Contrato No. 015 de 2026 - RNEC.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente, nos permitimos remitir los soportes necesarios con el fin de solicitar viabilidad para suscribir otrosí No. 2 al contrato relacionado en el asunto, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 1063 del 27 agosto de 2025 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y procedimientos del SGC.

1. Anexo 1: Solicitud de Otrosí No. 2.
2. Anexo 2: Solicitud de Otrosí No. 2 por parte del contratista y anexos.
3. Anexo 3: Certificado de Existencia y Representación.
4. Anexo 4: Cédula de ciudadanía del Representa legal.
5. Anexo 5: Certificado de antecedentes de la Contraloría General del Representante Legal y de IN SMART IDENTITY FRANCE - SUCURSAL COLOMBIA.
6. Anexo 6: Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
7. Anexo 7: Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación Representante Legal y de IN SMART IDENTITY FRANCE - SUCURSAL COLOMBIA.
8. Anexo 8: Consulta al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
9. Anexo 9: Certificado de REDAM.
10. Anexo 10: Acreditación al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,


ALVARO ALFONSO ARAUJO OÑATE
Registrador Delegado para el
Registro Civil y la Identificación


HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA
Gerente de Informática

Elaboró: *Angélica Mesa, Gloria Fernandez - RDRCI.*
Anexo: *Lo anunciado remitido digitalmente.*

SOLICITUD DE OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO N°015 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E IN SMART IDENTITY FRANCE - SUCURSAL COLOMBIA.

En cumplimiento de nuestras funciones como supervisores del CONTRATO DE PRESTACIÓN ELECTRÓNICO DE SERVICIOS No. 015, suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil e In Smart Identity France - Sucursal Colombia, por medio del presente nos permitimos solicitar otrosí No. 2. Al contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

N° Contrato	Contrato de prestación de servicios 015 del 2026 suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil e IN SMART IDENTITY FRANCE - SUCURSAL COLOMBIA
Objeto	Prestar los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, de conformidad con el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y las condiciones adicionales, los cuales forman parte integral del contrato electrónico
Fecha Inicio	02/02/2026
Fecha Aprobación Pólizas	30/01/2026
Fecha de terminación	31/12/2026
Valor total	El valor total del contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$193.918.393.250) M/L, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar
Otrosí No. 01	El 28 de abril de 2026 se suscribió el otrosí, mediante el cual se actualizó la razón social del contratista y se modificó la forma de pago, como consecuencia de la ampliación del plazo establecido para la entrega de algunos de los servicios asociados a las obligaciones pactadas contractualmente.

II. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a la contratación estatal, lo cual implica, de cara a la modificación del contrato, que puede realizarse siempre que las partes se encuentren de acuerdo con la modificación y con el limitante de que sus estipulaciones no sean contrarias a la Constitución Política, la ley, el orden público, los principios y finalidades previstos en la Ley 80 de 1993 y

los de la buena administración (transparencia, moralidad, imparcialidad, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, entre otros).

A este respecto, vale la pena citar, en particular, lo que dispone, en su parte pertinente, el artículo 40 de la Ley 80:

“Artículo 40.- Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. [...]”

Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado diversas clases de límites a la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo y aún de forma unilateral. Siendo así, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta. En ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado que:

“surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”¹.

Igualmente, la jurisprudencia ha precisado que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así:

“...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario”².

Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado”, en cuanto “la modificación debe obedecer a una causa real y cierta

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 13 de agosto de 2009, radicación 1.952.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, expediente 10.779.

autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal” y teniendo en cuenta que “la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico”. Además, la misma jurisprudencia constitucional citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando:

“...es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso³”.

Por lo anterior, se concluye que la presente solicitud de modificación contractual cumple con los preceptos de la jurisprudencia constitucional antes citados.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a la solicitud presentada por el contratista mediante el comunicado de referencia No. 260924RNEC8374, del 24 de septiembre de 2026, se establece que la modificación solicitada se enmarca en los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, que sustentan la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación Electrónico de Servicios No. 015 de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la modificación obedece a circunstancias sobrevinientes de carácter logístico internacional ajenas a las partes, y que no alteran la esencia, el objeto ni el valor total del contrato.

La modificación se justifica a continuación:

En lo relacionado con la “ACTIVIDAD 4: Gestionar los procesos para la producción, envío y entrega de documentos: Administrar y operar la fábrica de personalización de documentos y entrega de estos.” específicamente en el ítem “Adquirir insumos para garantizar la expedición de documentos de identidad” numeral “2. Adquisición insumos tarjetas prepersonalizadas cédula de ciudadanía”, el contratista indica lo siguiente:

“Por medio de la presente y en línea con lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral 2 del Contrato del asunto y su Otrosí n°1 relacionada con la adquisición de insumos de tarjetas pre-personalizadas para cédula de ciudadanía, nos permitimos poner en su conocimiento circunstancias que constituyen una fuerza mayor ocasionada por imprevistos logísticos internacionales debido a diversos factores geopolíticos en Europa y Oriente Medio, así como por restricciones que afectan a las rutas de

³ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012.

transporte tradicionales, circunstancias que han ocasionado reprogramaciones las rutas de transporte a nivel mundial.

Lo anterior se evidencia en el comunicado adjunto, emitido por nuestro operador logístico junto con su traducción oficial, en el cual nos informa de esta situación y corrobora que, como resultado, los cronogramas de envío de todos sus clientes han experimentado cambios significativos respecto de sus fechas de entrega originalmente programadas específicamente durante los meses de agosto y septiembre de 2026.

Adicionalmente estos imprevistos logísticos han sido evidenciados por diferentes medios y comunicados de diversas compañías transportadoras de carga en Francia, respecto de los cuales adjuntamos los enlaces:

AIR FRANCE KLM MARTINAIR Cargo - Disruptions

France Transport Strikes (September 2026) — Trains, Buses, Flights & Ferries | Strike Tracker

Como consecuencia de lo anterior, el último lote de entrega de 1M de tarjetas de policarbonato previsto para entrega en el mes de septiembre se encuentra impactado a la fecha, razón por la cual se reorganizó con prioridad el envío de dichas tarjetas en las siguientes fechas:

- 1. 500.000 unidades al 30 de septiembre de 2026*
- 2. 500.000 unidades al 30 de noviembre de 2026*

...

Ante dicha solicitud, la supervisión efectuó el análisis de los soportes presentados por el contratista, incluyendo las comunicaciones emitidas por el operador logístico internacional y las evidencias relacionadas con las afectaciones en las cadenas de transporte internacional durante los meses de agosto y septiembre de 2026, concluyendo que los hechos reportados corresponden a circunstancias externas al contratista, no atribuibles a su gestión ni previsibles al momento de la planeación contractual, las cuales impactaron temporalmente la logística internacional de transporte sin comprometer la ejecución integral del contrato.

En este contexto, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista, en la cual manifiesta que de la obligación de entregar un millón (1.000.000) de tarjetas prepersonalizadas de policarbonato para cédulas de ciudadanía en el mes de SEPTIEMBRE de 2026, por los hechos de fuerza mayor descritos entregará quinientas mil (500.000) tarjetas en el mes de septiembre de 2026 y las quinientas mil (500.000) tarjetas restantes serán entregadas a más tardar el 30 de noviembre de 2026, modificación que no afecta la disponibilidad de los insumos requeridos ni genera riesgo para la adecuada y oportuna producción de los documentos de identificación.

IV. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación contractual no representa erogación presupuestal adicional alguna para la Entidad.

V. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Basado en lo antes mencionado, se hace necesario modificar la siguiente Cláusula, la cual quedara así:

- **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (...) “ACTIVIDAD 4: Gestionar los procesos para la producción, envío y entrega de documentos: Administrar y operar la fábrica de personalización de documentos y entrega de estos”.**

(...) “Adquirir insumos para garantizar la expedición de documentos de identidad: 2. Adquisición insumos tarjetas prepersonalizadas cédula de ciudadanía”.

(...)

El contratista deberá entregar tres millones quinientos (3.500.000) tarjetas prepersonalizadas en policarbonato. La disponibilidad de las tarjetas prepersonalizadas exigen mantener unas condiciones físicas para su conservación, como son: humedad, temperatura, bodegaje, custodia y seguridad; por lo tanto y de acuerdo con la capacidad y espacio físico en las condiciones expresadas, el contratista entregará los insumos de policarbonato de la siguiente manera:

- *Un millón quinientas tarjetas en el mes de abril.*
- *Un millón de tarjetas en el mes julio.*
- *Quinientas mil tarjetas en el mes de septiembre.*
- *Quinientas mil tarjetas a más tardar en el mes de noviembre.*

Así mismo, es necesario modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO**, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará el contrato de la siguiente manera:

Primer pago: Por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.987.369.463) incluido IVA, al cierre del primer mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Segundo pago: Por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.987.369.463) incluido IVA, al cierre del segundo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de

registro civil e identificación y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Tercer pago: Por valor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$37.480.869.463) incluido IVA, al cierre del tercer mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, así como, la entrega de un millón quinientas (1.500.000) tarjetas prepersonalizadas, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Cuarto pago: Por valor de DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.058.800.620) incluido IVA, al cierre del cuarto mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, así como la entrega de insumos de teslin y documentación correctamente organizada y firmada entre las partes para: suministro de stock equipos, y actualización del campo de CARD ID de policarbonato en el Sistema Nacional de Identificación – ANI, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Quinto pago: Por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$13.600.741.463) incluido IVA, al cierre del quinto mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, así como la entrega y documentación correctamente organizada y firmada de Gestión del log sobre señal cultural y Remplazo de periféricos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Sexto pago: Por valor de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$28.316.369.463) incluido IVA, al cierre del sexto mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, así como, la entrega de un millón (1.000.000) tarjetas prepersonalizadas debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Séptimo pago: Por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$15.738.411.834) incluido IVA, al cierre del séptimo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, la entrega y documentación correctamente organizada y firmada de: mantenimiento al sistema de HLED WEB, mantenimiento al flujo policarbonato incluyendo el trámite de rectificación y duplicado web en policarbonato, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Octavo pago: Por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CT PESOS (\$19.151.869.463) incluido IVA, al cierre del octavo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución

integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, así como, la entrega de quinientas mil (500.000) tarjetas prepersonalizadas, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Noveno pago: Por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.457.353.092) incluido IVA, al cierre del noveno mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, así como, la entrega de la documentación correctamente organizada y firmada entre las partes para el mantenimiento preventivo de hardware y software del Sistema de Registro Civil e Identificación para usuarios debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Décimo pago: Por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$19.151.869.463) incluido IVA, al cierre del décimo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, la entrega de quinientas mil (500.000) tarjetas prepersonalizadas debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

Decimo primero pago: Por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.987.369.463) incluido IVA, al cierre del décimo primer mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

Numero de pago		Mantenimiento, administración, operación, soporte y disponibilidad	Adicionales	Insumos TI y CC	Tarjetas prepersonalizadas	TOTAL PAGO POR MES
Primer mes de servicio proporcional	Pago 1	Febrero de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 9.987.369.463
Segundo mes de servicio	Pago 2	Marzo de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 9.987.369.463
Tercer mes de servicio + POLICARBONATO	Pago 3	Abril de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 27.493.500.000	\$ 37.480.869.463
Cuarto mes de servicio + INSUMOS TESLIN		Mayo de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 6.026.896.163	\$ 0
Suministro de Stock Equipos	Pago 4	Servicio adicional	\$ 0	\$ 1.824.534.994	\$ 0	\$ 0
Actualizar el campo de CARD ID de policarbonato en el Sistema Nacional de Identificación - ANI.			\$ 0	\$ 220.000.000	\$ 0	\$ 0
Quinto mes de servicio	Pago 5	Junio de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Gestión del log sobre señal cultural			\$ 0	\$ 123.000.000	\$ 0	\$ 0
Reemplazo de periféricos			\$ 0	\$ 3.490.372.000	\$ 0	\$ 0
Sexto mes de servicio + POLICARBONATO	Pago 6	Julio de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 18.329.000.000
Septimo mes de servicio		Agosto de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Mantenimiento al Sistema de HLED WEB	Pago 7		\$ 0	\$ 2.590.000.000	\$ 0	\$ 0
Mantenimiento al flujo policarbonato incluyendo el trámite de rectificación y Duplicado Web en Policarbonato			\$ 0	\$ 3.161.042.371	\$ 0	\$ 0
Octavo mes de servicio + POLICARBONATO	Pago 8	Septiembre de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 9.164.500.000
Noveno Pago		Octubre de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Mas POLICARBONATO	Pago 9					
Mantenimiento preventivo de hardware y Software del Sistema de Registro Civil e Identificación para usuarios			\$ 2.469.983.629			
Decimo mes de servicio	Pago 10	Noviembre de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 9.164.500.000
Onceavo mes de servicio	Pago 11	Diciembre de 2026	\$ 9.987.369.463	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor del contrato			\$ 109.861.064.093	\$ 13.878.932.994	\$ 6.026.896.163	\$ 64.151.500.000
						\$ 193.918.393.250

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos aquí estipulados deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Presentación por parte del contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato. - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. - Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el

respectivo cargue en la plataforma Secop II. - Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato. - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. - Ingreso al inventario del Almacén de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuando aplique. - El informe del contratista, el informe de supervisión y demás documentos soporte, reposarán en la carpeta contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público, así como, al cumplimiento del cronograma detallado entregado por el Contratista.

PARAGRAFO TERCERO: Mensualmente se revisará el cumplimiento de los ANS con el fin de evaluar los resultados y aplicar los descuentos o resarcimientos de conformidad con lo establecido en el documento de Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). Los valores descontados o resarcimientos podrán ser utilizados en la adquisición de bienes y/o servicios administrados por el contratista y que beneficie la prestación de las actividades de la solución integral de registro civil e identificación, previo análisis técnico - económico entre el contratista y la supervisión durante la vigencia del contrato; si se determina el descuento económico se reflejará en la factura electrónica emitida por contratista según el pago a tramitar.

Finalmente, se indica que las condiciones adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios No. 015 y su otrosí No. 1 de 2026, no señaladas en el presente, no sufren modificación alguna y continúan siendo de obligatorio cumplimiento.

Sin otro en particular,



ALVARO ALFONSO ARAUJO OÑATE
Registrador Delegado para el
Registro Civil y la Identificación



HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA
Gerente de Informática



Elaboró: Angélica Mesa, Gloria Fernandez - RDRCI

Revisó: Ing. David Hernandez Chinchilla – Director Nacional de Identificación. 



Dra. Adriana Aldana - Coordinadora de Producción y Envíos.

Dra. Andrea Rosas – Gerencia de Informática.